

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA INTERINA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 21, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Olga del Moral Sánchez
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

1. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA INTERINA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23
Resolución Núm. 21

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA DONAR LA CANTIDAD DE \$2,100.00, A PROPÓSITO DE SUFRAGAR LOS GASTOS POR SERVICIOS FÚNEBRES DEL SEÑOR MARTÍN SÁNCHEZ CASTRO, QUIEN FALLECIÓ EL 19 DE OCTUBRE DE 2010, EN LAS FACILIDADES DEL ASILO SIMONET DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

POR CUANTO: A los fines de proceder con la otorgación de estos donativos, se han aprobado tres Ordenanzas adoptando la reglamentación correspondiente. Éstas son la Ordenanza Número 12, Serie 1998-1999, firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 1998; la Ordenanza Número 8, Serie 1998-1999, firmada por el Alcalde el 9 de octubre de 1998; y la Ordenanza Número 34, Serie 2002-2003, firmada por el Alcalde el 24 de abril de 2003.

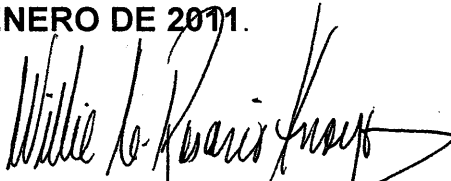
- POR CUANTO:** El Artículo 4, inciso 3, de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003 preceptúa que el término donativo significa “toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados de municipio y de fondos públicos... para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como una limitación... servicios médicos... servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres.”
- POR CUANTO:** El día 19 de octubre de 2010, falleció el ciudadano Martín Sánchez Castro, vecino de Humacao, quien era participante de los servicios que ofrece el Asilo Simonet del Municipio Autónomo de Humacao.
- POR CUANTO:** Por tratarse de una persona indigente, la Directora del Asilo Simonet, Sra. Antonia Morales Concepción, solicitó los servicios de la Funerarias y Capillas Carrasco López para su velatorio, enterramiento y relacionados.
- POR CUANTO:** El Alcalde autorizó el donar a los familiares del Sr. Martín Sánchez Castro, la cantidad de \$2,100.00, provenientes de la partida 01-02-04-94.47, para los propósitos anteriormente expuestos.
- POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1:** Se aprueba el donativo por la cantidad de \$2,100.00, para sufragar los gastos fúnebres del Sr. Martín Sánchez Castro, quien falleció en las facilidades del Asilo Simonet del Municipio de Humacao, el pasado 19 de octubre de 2010.
- SECCIÓN 2:** La donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-02-04-94.47, de Donaciones.
- SECCIÓN 3:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales y la Secretaria Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las

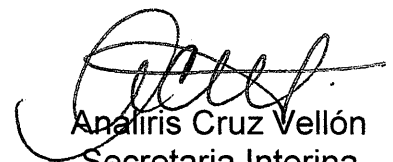
disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-03, aprobada el 24 de abril de 2003.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de la Secretaria Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 12 DE ENERO DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE ENERO DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE ENERO DE 2011.


Marceló Trujillo Panisse
Alcalde